

LA PLATA,

29 de julio de 2016

VISTO la Disposición Técnico Registral N° 1/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Técnico Registral citada en el Visto regula aspectos procedimentales no previstos en la normativa de fondo;

Que deviene necesario aprobar un nuevo formulario y crear su correspondiente acto, el que será utilizado en el procedimiento de tasas sujetas a recuperero;


Que es menester adecuar la normativa vigente, consignando el Sector que actualmente ostenta competencia en la materia;

Que la Directora Provincial del Registro de la Propiedad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 52 del Decreto Ley N° 11643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto Ley N° 5479/65, ostenta la potestad de dictar Disposiciones Técnico Registrales;

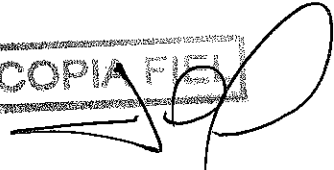
Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el formulario N° 24 "Declaración Jurada de Servicios Registrales por Tasas Sujetas a Recuperero", cuyo ejemplar se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente.

 **ARTÍCULO 2°.** Crear el código de acto N° 771 correspondiente a "Declaración Jurada de Servicios Registrales por Tasas Sujetas a Recuperero", el que se incorporará a la Tabla de Códigos de Actos.

ES COPIA FIEL


MIRIAM NOEMI DELLE VILLE
Jefa del Departamento Administrativo (Int.)
Dirección. Pcial. del Registro de la Propiedad

ARTÍCULO 3°. Los formularios N° 17 y N° 18 (Códigos N° 769 y N° 770) serán utilizados para el procedimiento de tasas sujetas a recupero del Convenio con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Sustituir el artículo 12 de la Disposición Técnico Registral N° 1/2016 por el siguiente:

"En el supuesto en que los servicios registrales sean requeridos a través de un procedimiento administrativo o judicial en el que sea parte un organismo provincial o un municipio de la Provincia de Buenos Aires, es facultativo de la Dirección Provincial la suscripción de un convenio que permita que la reposición se efectúe una vez finalizado el proceso (Tasa sujeta a recupero, Apartado IV del artículo 3° de la Ley N° 10.295 y sus modificatorias). El Sector Vinculación con el Estado canalizará dichos requerimientos. Cuando hubiere convenio suscripto, la documental previo visado del Sector Vinculación con el Estado (Sub-sector Trámites Especiales), tendrá el procedimiento de ingreso de rigor. A los estudios jurídicos tercerizados no se les aplicará la tasa sujeta a recupero".

ARTÍCULO 5°. Sustituir el artículo 13 de la Disposición Técnico Registral N° 1/2016 por el siguiente:

"El trámite de recupero del pago por las Tasas Especiales por Servicios Registrales se canalizará mediante el formulario N° 24 (Código N° 771, Formulario de Declaración Jurada de Servicios Registrales por Tasas Recupero), salvo excepciones previstas en convenios especiales. En caso de no poder determinarse la suma a abonar, ésta no podrá ser inferior a tres módulos de informes y tres de registración de tasa fija correspondientes al trámite simple.

El pago debe realizarse previo al ingreso del documento de levantamiento de la medida cautelar, con la intervención del Sector Vinculación con el Estado, Sub-sector Trámites Especiales, a través Formulario N° 24, al valor vigente a la fecha de efectivización del mismo y libera al funcionario público interviniente en el requerimiento de la responsabilidad de su cumplimiento.

ES COPIA FIEL


MIRIAM NOEMI DELLE VILLE
Jefa del Departamento Administrativo (Int.)
Dirección. Pcial. del Registro de la Propiedad

Los Departamentos de Anotaciones Especiales y de Registración y Publicidad (Áreas I a XV) deberán rechazar por falta de pago todos los documentos de levantamientos de medidas cautelares ingresados con "tasa sujeta a recupero" que no tengan el sello "TASA RECUPERO-APROBADA" colocado por el Sector y Sub-sector indicados. Asimismo, se encuentran alcanzados los procedimientos de ejecución de honorarios de profesionales de la abogacía y concursos y quiebras".

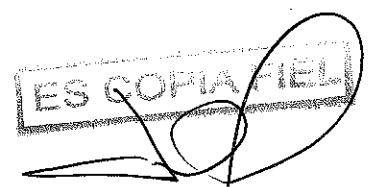
ARTÍCULO 6°. La presente Disposición será aplicable con carácter de obligatorio a los documentos ingresados a partir del 8 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 7°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, como así también al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria y a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Coordinación Económica. Poner en conocimiento de Fiscalía de Estado, ARBA, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y los restantes Colegios de Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 012.-



MARIA DE LA PAZ DESSY
ABOGADA
Directora Provincial
Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires



ES COPIA FIEL

MIRIAM NOEMI DELLE VILLE
Jefa del Departamento Administrativo (Int.)
Dcción. Pcial. del Registro de la Propiedad



Fecha y número de entrada

Casillero

DECLARACIÓN JURADA DE SERVICIOS REGISTRALES POR TASAS SUJETAS A RECUPERO

777

Juzgado / Tribunal Oficiante / Funcionario Autorizante / Organismo*

Carátula (N° de Causa / N° de Receptoría / N° de Expediente / N° de trámite)*

ANOTACIONES ESPECIALES*

Nombre y Apellido / Razón Social	Documento de Identidad	Nro de CUIT

ÁREAS DE PUBLICIDAD Y REGISTRACIÓN*

Partido	Matrícula	UF	Folio	Serie	Año

ES COPIA FIEL

MIRIAM NOEMI DELLE VILLE
Jefa del Departamento Administrativo (Int.)
Dcción. Pcial. del Registro de la Propiedad

	USUARIO*	REGISTRO**
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y REGISTRACIÓN (ÁREAS)	Nº de Ingreso y Fecha	Control VINCULACIÓN
Consulta de Índice de Titulares		\$
Copias de Dominio		\$
Informes de Dominio		\$
Traba de Medidas Cautelares / Reinscripción		\$
Folio de Seguridad		\$
Levantamiento de Medidas Cautelares		\$
Folio de Seguridad		\$

	USUARIO*	REGISTRO**
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y REGISTRACIÓN (ANOT. ESPECIALES)	Nº de Ingreso y Fecha	Control VINCULACIÓN
Informe de Anotaciones Especiales		\$
Traba de Inhibición General de Bienes / Reinscripción		\$
Folio de Seguridad		\$
Levantamiento de Inhibición General de Bienes		\$
Folio de Seguridad		\$

TOTAL A ABONAR** \$
MONTO EN LETRAS** \$

..... Sello Fecha Firma Responsable RP

Afirmo que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y Fecha:
	Firma:

* Deberá completarse por el usuario ajustándose a la DTR de Tasas por servicios registrales.
 ** Deberá completarse por el sector Vinculación con el estado subsector Trámites Especiales.

Miriam Noemi Delle Ville
MIRIAM NOEMI DELLE VILLE
 Jefa del Departamento Administrativo (Int.)
 Dirección Pcial. del Registro de la Propiedad